

ACTA No. 0025

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo, siendo las 08h30 del día jueves 18 de septiembre del 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 319 del COOTAD, en reunión de SESIÓN EXTRAORDINARIA, con la presencia de los señores:

| | |
|-----------------------|---------------------|
| SR. FERNANDO ARIAS | PRESIDENTE |
| SR. KLEVER TELLO | VICEPRESIDENTE |
| SR. SEBASTIÁN VIVANCO | VOCAL PRINCIPAL |
| TNGLO. JASON PATIÑO | VOCAL PRINCIPAL |
| ING. VÍCTOR GARZÓN | VOCAL PRINCIPAL |
| LIC. KEVIN GALLEGOS | SECRETARIO TESORERO |

Para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la Sesión a cargo del presidente del GAD – Mindo
3. Autorización para la firma del convenio de concurrencia con el ministerio de educación, para realizar el proceso correspondiente de la construcción de 4 aulas con la Embajada de Japón.
4. Clausura

DESARROLLO

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

A través de secretaria de acuerdo con lo que expresa el Art. 320 del COOTAD, se procede a constatar el quorum legalmente reglamentario.

Sr. Fernando Arias, presente.

Sr. Klever Tello, presente.

Sr. Sebastián Vivanco, ausente.

Tnglo. Jason Patiño, ausente.

Ing. Víctor Garzón, presente.

Lic. Kevin Gallegos, presente.

Una vez constatado con el quórum reglamentario en la reunión, se procede con el orden del día.

2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE DEL GAD – MINDO.

El señor presidente saluda al vicepresidente y señores vocales principales presentes, agradece por la asistencia y puntualidad a esta reunión; y, declara instalada la sesión extraordinaria, siendo las 08h55.

3.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA REALIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS CON LA EMBAJADA DE JAPÓN.

Se autoriza legalmente al Sr. Fernando Arias presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo, en representación de la institución y en el marco de sus competencias legales, proceda a suscribir y firmar el convenio de concurrencia con el Ministerio de Educación, cuyo objeto principal es la ejecución del proceso de construcción de cuatro aulas educativas en la Escuela Pedro Vicente Maldonado. Dicho convenio contará con el valioso apoyo y cooperación de la Embajada de Japón como entidad cooperante internacional, brindando su aporte con un monto no rembolsable, lo que permitirá garantizar los recursos necesarios y la adecuada ejecución del proyecto. Esta autorización se otorga con la finalidad de fortalecer la infraestructura educativa, ampliar la capacidad instalada y mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad parroquial Mindo, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral y al bienestar de la colectividad.


En constancia de lo resuelto y para los fines legales correspondientes, firman la autorización el señor vicepresidente y los vocales principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo.



Sr. Fernando Arias
PRESIDENTE

Tnglo. Jason Patiño
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Sebastián Vivanco
VOCAL PRINCIPAL



Sr. Klever Tello
VICEPRESIDENTE



Ing. Víctor Garzón
VOCAL PRINCIPAL



Lic. Kevin Gallegos
SECRETARIO - TESORERO

4.- CLAUSURA.

Considerando que no hay puntos adicionales a tratar, siendo las 09h05 se clausura la sesión extraordinaria.

GAD PARROQUIAL
MINDO
2023 - 2027



FREDDY FERNANDO ARIAS ANGULO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL MINDO

**AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA
CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
CUATRO AULAS EN COORDINACIÓN CON LA EMBAJADA DEL JAPÓN**

RESOLUCIÓN No. 009-GADPRM-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que.- *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que.- *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;*

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que.- *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*

Que, el literal a) del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que.- *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.*

Que, artículo 65 del COOTAD en su literal a) expresa que.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Dentro del proceso de ejecución del proyecto, se deja constancia de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo garantiza la contraparte local, la cual comprende la provisión del terreno que pertenece al Ministerio de Educación, la gestión de los permisos correspondientes, la articulación con la supervisión técnica municipal y de ser necesario una contribución económica complementaria destinada a cubrir rubros no contemplados en la donación, tales como adecuación del entorno, cerramiento o mobiliario adicional.

En este marco, y considerando las responsabilidades asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo, se realizan las gestiones administrativas y técnicas pertinentes para la presentación y avance adecuado del proyecto.

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo resuelto por el directorio en la Sesión Extraordinaria N.º 0025, celebrada el jueves 18 de septiembre de 2025 en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mindo, contando con la presencia del Presidente, Vicepresidente y un Vocal Principal, y dejando constancia de la inasistencia de dos vocales convocados, el directorio aprueba, con tres votos a favor, el punto del orden del día correspondiente a la autorización para la firma del Convenio de Concurrencia con el Ministerio de Educación, con el fin de realizar el proceso correspondiente para la construcción de cuatro aulas en coordinación con la Embajada del Japón.

RESUELVEN:

Primero.- Autorizar al señor Presidente proceda con la firma del Convenio de Concurrencia con el Ministerio de Educación, a fin de realizar el proceso correspondiente para la construcción de cuatro aulas en coordinación con la Embajada del Japón.

En Mindo, a los 19 días del mes de septiembre del 2025.

Para constancia firma.

Atentamente,



Sr. Freddy Fernando Arias
PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE MINDO



Atentamente,



Lic. Kevin Alexander Gallegos Torres
SECRETARIO/TESORERO GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE MINDO